

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - DIGERCIC:

036-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 Apruébese la sexta
reforma (PAC 2022)..... 2

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

CPCCS-PLE-SG-014-E-2022-869 Apruébese el proyecto
de Reformas al Reglamento para la Selección
y Designación de la Primera Autoridad de
la Defensoría Pública, mediante concurso de
oposición y méritos con veeduría e impugnación
ciudadana..... 20

RESOLUCIÓN No. 036-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022

Fernando Marcelo Alvear Calderón

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: “(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Máxima autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad

presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del contenido del PAC, señala: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, con su última reforma de 27 de noviembre de 2015 en su artículo 21 determina: *“Adscribese la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, el que supervisará la inmediata reforma y modernización de esa entidad. El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, será nombrado por el Ministro de Telecomunicaciones y podrá dictar la normativa interna de carácter general.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2021-0001, de 26 de mayo de 2021, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró al señor Fernando Marcelo Alvear Calderón como Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 13 de enero de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio económico fiscal 2022;
- Que,** mediante Resolución No. 006-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 27 de enero de 2022, se aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 017-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 22 de febrero de 2022, se aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 11 de marzo de 2022, se aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 027-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 24 de marzo de 2022, se aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;
- Que,** mediante Resolución No. 035-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022, de 06 de abril de 2022, se aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Que, mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0148-M, de 19 de abril de 2022, el Ing. Christian Roberto Dávila Cadena, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, recomienda al Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación “(...) autorice y disponga a quien corresponda elaborar la Resolución correspondiente a la Sexta Reforma del Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual se adjunta la siguiente información:

- Informe Técnico No. DIGERCIC-DPI-006-2022-PAC.
- Matriz Sexta Reforma PAC, en formato Excel y PDF.

ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS

- Certificación presupuestaria Nro. 107; por un valor del USD \$3.017.700,00
- Certificación presupuestaria plurianual Nro. 424; por un valor del USD \$3.688.300,00
- ACTA No. CDC-DIGERCIC-006-2022; Comité Directivo de Contrataciones

ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS

- Certificación presupuestaria Nro. 108; por un valor del USD \$434.700,00
- Certificación presupuestaria plurianual Nro. 425; por un valor del USD \$531.300,00
- Certificación presupuestaria plurianual Nro. 426; por un valor del USD \$115.920,00
- ACTA No. CDC-DIGERCIC-005-2022; Comité Directivo de Contrataciones

Que, mediante sumilla inserta en recorrido en memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0148-M de 19 de abril de 2022, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, señor Fernando Marcelo Alvear Calderón, autoriza a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

En uso de sus atribuciones y con base en lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección General:

RESUELVE:

APROBAR LA SEXTA REFORMA (PAC 2022)

Artículo 1.- APROBAR la Sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme consta en el memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0148-M de 19 de abril de 2022, así como también en el INFORME TÉCNICO DIGERCIC-DPI-006-2022-PAC de 19 de abril del 2022, que forman parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Sexta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para el ejercicio económico fiscal 2022, de acuerdo a los

lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social proceda con la publicación inmediata del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DIGERCIC, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Servicios, Identificación y Cedulación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2022) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER el seguimiento de la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 6.- NOTIFICAR por intermedio de la Unidad de Gestión de Secretaría, a las áreas administrativas previstas en los artículos que anteceden de este Instrumento, a la Subdirección General y Coordinaciones Generales.

Dado y firmado en Quito, D.M., el 19 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO MARCELO
ALVEAR CALDERON**

Fernando Marcelo Alvear Calderón
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**ACTA No. CDC-DIGERCIC-006-2022
COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIONES**

FECHA: 19 DE ABRIL DE 2022

INTEGRANTES:

- Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón - Director General
- Lcda. Alina Inés Orellana Bernal - Subdirectora General (S)
- Ing. Leda Analía Alvarado Barragán – Coordinadora General Administrativa Financiera
- Ing. Christian Roberto Dávila Cadena- Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica
- Abg. David Esteban Márquez Chávez - Coordinador General de Asesoría Jurídica
- Mgs. Nelson Antonio Parra Romo - Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC
- Srta. Cynthia Elizabeth Velasteguí García - Coordinadora General de Servicios (S)
- Ing. María Augusta Díaz Colmachi- Directora de Servicios de Identificación y Cedulación
- Sra. Alicia María Freire Romero - Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

ASUNTO. - Conocimiento de la necesidad *“ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS”*

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de abril de 2022, siendo las 11:30, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ubicado en el primer piso del Edif. La Previsora, en la Av. Amazonas N37-61 y Naciones Unidas, se reúnen el Director General, Subdirectora General (S), Coordinadores Generales de la DIGERCIC con la presencia de la Directora de Servicios de Identificación y Cedulación a efectos de conocer la necesidad de la contratación de *“ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS”*, conforme lo prevé la Disposición General Cuarta de la Resolución Nro. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022, actuando como Secretaria AH DOC de la presente sesión la señora Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Presentación del Informe Necesidad
- 3.- Resolución
- 4.- Varios

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Alicia María Freire Romero, designada Secretaria AH DOC, para el presente Comité, según consta en la *Disposición General Cuarta de la Resolución Nro.009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022*, confirma la presencia del señor Director General, Subdirectora General (S) y todos los Coordinadores Generales, así como la Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, en calidad de área requirente, por lo que se

constata y se indica que existe el Quórum necesario para continuar con la reunión y solicita al señor Director General, quien preside el Comité se continúe con el siguiente punto del orden del día. Hasta aquí el punto.

2.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE NECESIDAD

La Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, en su calidad de área requirente, presenta al Comité el informe de necesidad con código F01V05-PRO-GAD-ADQ-001 con fecha 18 de abril de 2022 y el informe de presupuesto referencial con código F02V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 18 de abril de 2022, revisados y aprobados por la Ing. María Augusta Díaz Colmachi - Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, correspondiente al proceso de "ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS" por un valor de USD. 6'706.000,00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), valor que no genera I.V.A

3.- RESOLUCIÓN

En concordancia a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Resolución Nro. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 y una vez analizado el contenido del Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-0417-M del 19 de abril de 2022, así como el informe de necesidad e informe presupuesto referencial, con código F01V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 18 de abril de 2022 y código F02V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 18 abril de 2022, revisados y aprobados por la Ing. María Augusta Díaz Colmachi - Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, el área requirente solicita la conformación de este Comité y remite la justificación del proceso: "ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS" con un presupuesto referencial de USD. 6'706.000,00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), valor que no genera I.V.A

En este contexto, y una vez analizada la justificación. Este Comité resuelve **APROBAR** la necesidad solicitada por la Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, con la finalidad de "Adquirir libretines para pasaportes ordinarios electrónicos para la oportuna prestación del servicio de emisión de pasaportes ordinarios en el territorio nacional y en oficinas consulares en el exterior, que cumplan con todas las especificaciones técnicas según las recomendaciones emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional para documentos de viaje según el Doc. 9303 (7ma Edición)."

4.- VARIOS

No existiendo asuntos varios que tratar, se levanta la sesión del Comité, siendo las 12:00 del día de hoy, martes 19 abril de 2022.

RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Hasta aquí los puntos tratados por el Comité, por lo que los concurrentes ratifican todas sus actuaciones y proceden a suscribir el acta respectiva de manera digital, en el Distrito Metropolitano de Quito a los 19 días del mes de abril de 2022.

Nota aclaratoria 1: Con la presente acta el Comité **únicamente aprueba la necesidad** de la adquisición del servicio y será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes y

del ordenador de gasto, el cumplimiento de la normativa legal correspondiente, de conformidad a la Resolución No. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de fecha 04 de febrero de 2022.

Anexo correspondiente al acta del proceso: "ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS", suscrita el 19 de abril del 2022.

NOMBRE	CARGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FIRMA
SR. FERNANDO MARCELO ALVEAR CALDERÓN	DIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO MARCELO ALVEAR CALDERON
LCDA. ALINA INÉS ORELLANA BERNAL	SUBDIRECTORA GENERAL (S)	SUBDIRECCIÓN GENERAL	 Firmado electrónicamente por: ALINA INES ORELLANA BERNAL
ING. LEDA ANALÍA ALVARADO BARRAGÁN	COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	 Firmado electrónicamente por: LEDA ANALIA ALVARADO BARRAGAN
ING. CHRISTIAN ROBERTO DÁVILA CADENA	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTION ESTRATÉGICA	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN ROBERTO DAVILA CADENA
ABG. DAVID ESTEBAN MÁRQUEZ CHÁVEZ	COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	 Firmado electrónicamente por: DAVID ESTEBAN MARQUEZ CHAVEZ
MGS. NELSON ANTONIO PARRA ROMO	COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC	COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC	 Firmado electrónicamente por: NELSON ANTONIO PARRA ROMO
SRTA. CYNTHIA ELIZABETH VELASTEGUÍ GARCÍA	COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS (S)	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	 Firmado electrónicamente por: CYNTHIA ELIZABETH VELASTEGUI GARCIA
ING. MARÍA AUGUSTA DÍAZ COLMACHI	DIRECTORA DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	 Firmado electrónicamente por: MARIA AUGUSTA DIAZ COLMACHI
SRA. ALICIA MARÍA FREIRE ROMERO SECRETARIA AD HOC	DIRECTORA DE SEGUIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	 Firmado electrónicamente por: ALICIA MARIA FREIRE ROMERO

ACTA No. CDC-DIGERCIC-005-2022
COMITÉ DIRECTIVO DE CONTRATACIONES

FECHA: 19 DE ABRIL DE 2022

INTEGRANTES:

- Sr. Fernando Marcelo Alvear Calderón - Director General
- Lcda. Alina Inés Orellana Bernal - Subdirectora General (S)
- Ing. Leda Analía Alvarado Barragán – Coordinadora General Administrativa Financiera
- Ing. Christian Roberto Dávila Cadena- Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica
- Abg. David Esteban Márquez Chávez - Coordinador General de Asesoría Jurídica
- Mgs. Nelson Antonio Parra Romo - Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC
- Srta. Cynthia Elizabeth Velasteguí García - Coordinadora General de Servicios (S)
- Ing. María Augusta Díaz Colmachi- Directora de Servicios de Identificación y Cedulación
- Sra. Alicia María Freire Romero - Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos

ASUNTO. - Conocimiento de la necesidad *“ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS”*

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de abril de 2022, siendo las 11:00, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ubicado en el primer piso del Edif. La Previsora, en la Av. Amazonas N37-61 y Naciones Unidas, se reúnen el Director General, Subdirectora General (S), Coordinadores Generales de la DIGERCIC con la presencia de la Directora de Servicios de Identificación y Cedulación a efectos de conocer la necesidad de la contratación de *“ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS”*, conforme lo prevé la Disposición General Cuarta de la Resolución Nro. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022, actuando como Secretaria AH DOC de la presente sesión la señora Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Presentación del Informe Necesidad
- 3.- Resolución
- 4.- Varios

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO

La Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, Alicia María Freire Romero, designada Secretaria AH DOC, para el presente Comité, según consta en la *Disposición General Cuarta de la Resolución Nro.009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022*, confirma la presencia del señor Director General, Subdirectora General (S) y todos los Coordinadores Generales, así como la Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, en calidad de área requirente, por lo que se

constata y se indica que existe el Quórum necesario para continuar con la reunión y solicita al señor Director General, quien preside el Comité se continúe con el siguiente punto del orden del día. Hasta aquí el punto.

2.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE NECESIDAD

La Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, en su calidad de área requirente, presenta al Comité el informe de necesidad con código F01V05-PRO-GAD-ADQ-001 con fecha 18 de abril de 2022 y el informe de presupuesto referencial con código F02V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 18 de abril de 2022, revisados y aprobados por la Ing. María Augusta Díaz Colmachi - Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, correspondiente al proceso de "ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS" por un valor de USD. 966.000,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), valor que no incluye 12% I.V.A.

3.- RESOLUCIÓN

En concordancia a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Resolución Nro. 009-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 y una vez analizado el contenido del Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-0418-M del 19 de abril de 2022, así como el informe de necesidad e informe presupuesto referencial, con código F01V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 18 de abril de 2022 y código F02V05-PRO-GAD-ADQ-001 de fecha 18 abril de 2022, revisados y aprobados por la Ing. María Augusta Díaz Colmachi - Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, el área requirente solicita la conformación de este Comité y remite la justificación del proceso: "ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS", con un presupuesto referencial de USD. 966.000,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), valor que no incluye 12% I.V.A.

En este contexto, y una vez analizada la justificación. Este Comité resuelve **APROBAR** la necesidad solicitada por la Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, con la finalidad de "*Adquirir láminas holográficas transparentes para pasaportes ordinarios electrónicos para la oportuna prestación del servicio de emisión de pasaportes electrónicos ordinarios en el territorio nacional y en oficinas consulares en el exterior, que cumplan con todas las especificaciones técnicas según las recomendaciones emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional para documentos de viaje según el Doc. 9303 (7ma Edición).*"

4.- VARIOS

No existiendo asuntos varios que tratar, se levanta la sesión del Comité, siendo las 11:30 del día de hoy, martes 19 abril de 2022.

RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Hasta aquí los puntos tratados por el Comité, por lo que los concurrentes ratifican todas sus actuaciones y proceden a suscribir el acta respectiva de manera digital, en el Distrito Metropolitano de Quito a los 19 días del mes de abril de 2022.

Nota aclaratoria 1: Con la presente acta el Comité **únicamente aprueba la necesidad** de la adquisición del servicio y será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes y

del ordenador de gasto, el cumplimiento de la normativa legal correspondiente, de conformidad a la Resolución No. 009–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de fecha 04 de febrero de 2022.

Anexo correspondiente al acta del proceso: “ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS” suscrita el 19 de abril del 2022.

NOMBRE	CARGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FIRMA
SR. FERNANDO MARCELO ALVEAR CALDERÓN	DIRECTOR GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO MARCELO ALVEAR CALDERON
LCDA. ALINA INÉS ORELLANA BERNAL	SUBDIRECTORA GENERAL (S)	SUBDIRECCIÓN GENERAL	 Firmado electrónicamente por: ALINA INES ORELLANA BERNAL
ING. LEDA ANALÍA ALVARADO BARRAGÁN	COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	 Firmado electrónicamente por: LEDA ANALIA ALVARADO BARRAGAN
ING. CHRISTIAN ROBERTO DÁVILA CADENA	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTION ESTRATÉGICA	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN ROBERTO DAVILA CADENA
ABG. DAVID ESTEBAN MÁRQUEZ CHÁVEZ	COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	 Firmado electrónicamente por: DAVID ESTEBAN MARQUEZ CHAVEZ
MGS. NELSON ANTONIO PARRA ROMO	COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC	COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC	 Firmado electrónicamente por: NELSON ANTONIO PARRA ROMO
SRTA. CYNTHIA ELIZABETH VELASTEGUÍ GARCÍA	COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS (S)	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS	 Firmado electrónicamente por: CYNTHIA ELIZABETH VELASTEGUI GARCIA
ING. MARÍA AUGUSTA DÍAZ COLMACHI	DIRECTORA DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	 Firmado electrónicamente por: MARIA AUGUSTA DIAZ COLMACHI
SRA. ALICIA MARÍA FREIRE ROMERO SECRETARIA AD HOC	DIRECTORA DE SEGUIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	 Firmado electrónicamente por: ALICIA MARIA FREIRE ROMERO



INFORME

INFORME TÉCNICO SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022

*Dirección de Planificación e Inversión
Abril 2022*

Elaborado y Revisado por:	Revisado y Aprobado por:	Autorizado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: HERNAN ALEJANDRO SAMBACHE JIMENEZ</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JUAN FRANCISCO CABRERA PEREZ</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN ROBERTO DAVILA CADENA</p>
Ing. Hernán Alejandro Sambache	Ing. Juan Francisco Cabrera	Ing. Christian Dávila
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN	COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

INFORME TÉCNICO DIGERCIC-DPI-006-2022-PAC
19 de abril del 2022

ÍNDICE Y CONTENIDO

1. NORMATIVA LEGAL.....

2. ANTECEDENTES.....

3. ANÁLISIS.....

4. CONCLUSIONES.....

5. RECOMENDACIÓN.....

1. NORMATIVA LEGAL

Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”.

Artículo 25 de la Sección II del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

2. ANTECEDENTES

Mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN No. 096–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021 de fecha 18 de noviembre del 2021, el Director General de la DIGERCIC resuelve en el artículo 1 delegar “(...)la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y efectos jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, régimen especial; e, ínfimas cuantías, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:”. Dicho cuadro se hace referencia en la fila donde se menciona lo siguiente en los montos de los procesos de contratación “todas las ínfima

cuantías” en la columna de ordenador de gasto “Director/a Administrativo / Coordinaciones Zonales (de acuerdo al ámbito de su competencia)”. Artículo 8 dicta “Octava.- Las Coordinaciones Zonales deberán cumplir con las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DIGERCIC, así como generar los productos y servicios establecidos en el mismo, en los procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado .”.

Mediante Memorando No. DIGERCIC-CGPGE-2022-0019-M de 12 de enero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación del Plan Anual de Contratación Institucional - PAC 2022.

Mediante Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de 13 de enero de 2022, el señor Director General de la DIGERCIC aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico fiscal 2022.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0040-M de fecha 27 de enero del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 006-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 27 de enero del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”.*

Mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN No. 009–DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, el Director General de la DIGERCIC resuelve *“EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, RÉGIMEN ESPECIAL; E, ÍNFIMAS CUANTÍAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN – DIGERCIC.”.*

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0074-M de fecha 18 de febrero del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 017-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“APROBAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”.*

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0102-M de fecha 11 de marzo del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la

máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“APROBAR la Tercera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”*.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0121-M de fecha 22 de marzo del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 027-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 24 de marzo del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“APROBAR la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”*.

Mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE-2022-0134-M de fecha 05 de abril del 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica recomienda a la máxima autoridad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la aprobación de la Quita Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2022.

Mediante Resolución No. 032-DIGERCIC-CGAJ-DAJ-2022 de fecha 06 de abril del 2022, el Señor Director General de la DIGERCIC resuelve en su artículo 1 *“APROBAR la Quita Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2022, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (...)”*.

Memorando No. DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-0425-M de fecha 19 de abril del 2022, de la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación.

3. ANÁLISIS

Mediante memorando No. DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-0425-M de fecha 19 de abril de 2022, la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación solicita reformar el Plan Anual de Contrataciones 2022, a fin de incluir las siguientes actividades:

- *“ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS”*
- *“ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS”*

Para ello se adjunta las siguientes certificaciones:

- Certificaciones Presupuestaria Nro. 107 y 108
- Certificación presupuestaria plurianual Nro. 424, 425 y 426
- ACTA No. CDC-DIGERCIC-005-2022; Comité Directivo de Contrataciones
- ACTA No. CDC-DIGERCIC-006-2022; Comité Directivo de Contrataciones

PLANTA CENTRAL

UNIDAD	TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETIVO DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO SIN IVA
Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación	Incluir actividad (Año 2022: USD \$434.700,00 Año 2023: USD \$531.300,00)	ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS	\$434.700,00
Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación	Incluir actividad (Año 2022: USD \$3.017.700,00 Año 2023: USD \$3.688.300,00)	ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS	\$3.017.700,00

4. CONCLUSIONES

Se plantea la siguiente reforma al Plan Anual de Contrataciones – 2022 con la finalidad de incluir las siguientes actividades:

- “ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS”
- “ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS”

Conforme a los siguientes documentos presentados mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-0425-M de fecha 19 de abril de 2022.

ADQUISICIÓN DE LIBRETINES PARA PASAPORTES ORDINARIOS ELECTRÓNICOS

- Certificación presupuestaria Nro. 107; por un valor del USD \$3.017.700,00
- Certificación presupuestaria plurianual Nro. 424; por un valor del USD \$3.688.300,00
- ACTA No. CDC-DIGERCIC-006-2022; Comité Directivo de Contrataciones

ADQUISICIÓN DE LÁMINAS HOLOGRÁFICAS TRANSPARENTES PARA PASAPORTES ELECTRÓNICOS

- Certificación presupuestaria Nro. 108; por un valor del USD \$434.700,00
- Certificación presupuestaria plurianual Nro. 425; por un valor del USD \$531.300,00
- Certificación presupuestaria plurianual Nro. 426; por un valor del USD \$115.920,00
- ACTA No. CDC-DIGERCIC-005-2022; Comité Directivo de Contrataciones

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación la aprobación y trámite correspondiente a fin de emitir la resolución de la Sexta Reforma

al PAC 2022 conforme al requerimiento realizado por la la Dirección de Servicios de Identificación y Cedulación.

**RESOLUCION No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2022-869
08-04-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 creó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley,
- Que,** el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a la primera autoridad de la Defensoría Pública, luego de agotar el proceso de selección correspondiente,
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República señala que para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección que serán encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la máxima autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 71 que trata de las medidas de la acción afirmativa, señala que en el

caso de la designación de Defensor Público se garantizará la integración paritaria de hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. En cada uno de los concursos se aplicará los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-2020-187 de 27 de mayo de 2020 expidió el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, el mismo que fue publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 705 del 26 de junio de 2020,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-647 de 11 de agosto de 2021, reformó el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, cuya Codificación fue publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 529 de 02 de septiembre de 2021, y su fe de erratas publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 544 el 23 de septiembre de 2021,

Que, es necesario que el Reglamento mantenga concordancia con lo señalado en la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial, así como la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, y tener coherencia junto a los otros reglamentos de los procesos y concursos que realiza este Consejo, mediante Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0109-M de 06 de abril de 2022, la Consejera Mgs. Graciela Ibeth Estupiñan Gómez, remitió las siguientes observaciones al proyecto de reformas para el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, presentado por el área Jurídica:

“Observación 1. Agregar como segundo inciso en los considerandos, el artículo 192 de la Constitución que señala lo siguiente:

Art. 192.- La Defensora Pública o Defensor Público General reunirá los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos.
2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa.
3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.

La Defensora Pública o Defensor Público desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido, y rendirá informe anual a la Asamblea Nacional.

Observación 2.- De igual forma, incluir el artículo 287 del Código Orgánico de la Función Judicial, que señala:

Art. 287.- ELECCIÓN DE LA DEFENSORA O DEFENSOR PÚBLICO GENERAL.- El Defensor Público es la máxima autoridad y la representación legal de la Defensoría Pública corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. Para ejercer la máxima autoridad se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política;
2. Tener título de abogada o abogado, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa; y,
3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años.

La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la

designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.

Observación 3.- Eliminar el inciso d) del artículo 15 del Proyecto de reforma que señala: d) "acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos", toda vez que este requisito no es parte de la Constitución, ni la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

Observación 4.- Incluirla siguiente referencia "sobre las prohibiciones e inhabilidades, la referencia como se mantiene en el Reglamento vigente que señala " Además de las determinadas en el artículo 192 último inciso, el artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial" en el artículo 16 del Proyecto de reforma a este Reglamento.

Observación 5.- Eliminar el literal e) del artículo 26 de la verificación de admisibilidad que señala " e) Para constar la amplia trayectoria en defensa de los derechos humanos", esto, debido a que no tiene relación con los requisitos para ser Defensor Público, ni relación con las materias señaladas como relevantes para el concurso.

Observación 6.- Eliminar reemplazar "derechos humanos" del último del artículo 35 por derecho procesal, para que guarde concordancia con lo, ya previamente señalado sobre las materias relevantes para el concurso."

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0111-M de 07 de abril de 2022, Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió el Proyecto de Reforma del Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública con las observaciones realizadas por la Consejera Mgs. Graciela Ibeth Estupiñan Gómez; y,

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 014, realizada el 08 de abril de 2022, conoció el proyecto de Reformas al Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el proyecto de Reformas al Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con los cambios presentados en Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0109-M el 06 de abril de 2022.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución y la codificación del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública al Registro Oficial para su publicación; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy ocho de abril de dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN STALIN
ULLOA ORDOÑEZ**

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 014, realizada el 08 de abril de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**LIBERTON
SANTIAGO CUEVA
JIMENEZ**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

- Que,** en su artículo 61, numeral 7, la Constitución de la República del Ecuador garantiza entre los derechos de participación: que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de desempeñar empleos y fundones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
- Que,** el artículo 192 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que la Defensora Pública o Defensor Público General reunirá los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa. 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años. La Defensora Pública o Defensor Público desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido, y rendirá informe anual a la Asamblea Nacional”;
- Que,** el artículo 287 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que el Defensor Público es la máxima autoridad y la representación legal de la Defensoría Pública corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. Para ejercer la máxima autoridad se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación política; 2. Tener título de abogada o abogado, legalmente reconocido en el país, y conocimientos en gestión administrativa; y, 3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez años. La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;

- Que,** el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la Ley;
- Que,** según el No. 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contrataría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que,** según el artículo 209 de la Constitución de la República, para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe organizar comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** de acuerdo con lo prescrito en el No. 6 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, compete a este organismo, designar a la primera autoridad, entre otras, de la Defensoría Pública, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manifiesta que, para cumplir sus funciones de designación de autoridades mediante concursos, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que en el caso de la designación del Defensor Público, Fiscal General y Contralor General del Estado y en las designaciones de cuerpos colegiados, debe garantizarse la integración paritaria de hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, correspondiendo aplicar en cada uno de los concursos los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros;

- Que,** de acuerdo con lo que dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que,** mediante oficio No. DP-DPG-2018-0056-0 de 8 de mayo de 2018, la Primera Autoridad de la Defensoría Pública de ese entonces, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, presentó y comunicó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio la terminación de su periodo 2012-2018 y presentó su informe final de labores;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió designar al Dr. Ángel Benigno Torres Machuca como Primera Autoridad de la Defensoría Pública encargado hasta que se seleccione y designe al titular;
- Que,** con Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-188-05-12-2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio expidió el Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que,** la convocatoria a participar en dicho concurso se la realizó con fecha 20 de diciembre de 2018;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-0-411-23-04-2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio declaró desierto el referido concurso;
- Que,** no existe razón legal alguna para que el cargo de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública permanezca encargado;
- Que,** el Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-188-05-12-2018, fue aplicable, según el texto de su artículo 1, exclusivamente para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública que dicho Consejo Transitorio debió realizar, en consecuencia, el reglamento dejó de tener vigencia desde el instante en que el referido organismo transitorio feneció sin haber procedido a tal nombramiento;

- Que,** conforme lo prescribe el Numeral 4 del art. 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, compete al Pleno de este Organismo organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que,** en Sesión Ordinaria No. 24, celebrada el 26 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *"Conformar una Comisión integrada por cada uno de las y los Consejeros o su delegado, con el apoyo de la Secretaría General, con el fin de elaborar un nuevo Reglamento para la Primera Autoridad de la Defensoría Pública";* y,
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-035-2020-187 de 27 de mayo de 2020 resolvió: Expedir el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, el mismo que fue publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No 705 del 26 de junio de 2020.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 38 numeral 4 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento norma, conforme las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento para la selección y designación por concurso público, de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y respecto de las y los ecuatorianos en el exterior.

Artículo 3.- Principios rectores. - El presente concurso se regirá por los siguientes principios:

- a) **Independencia:** las normas del presente Reglamento se deberán aplicar partiendo de la valoración objetiva de hechos y libres de cualquier influencia ajena.
- b) **Transparencia:** durante todas las etapas del proceso se garantizará el acceso a la información a través de la publicación en la página web institucional y el acceso a la documentación del proceso de los ciudadanos interesados.
- c) **Meritocracia:** la autoridad será elegida por la acreditación de sus méritos profesionales, los que serán valorados en función de las facultades relacionadas al cargo a desempeñarse.
- d) **Probidad e integridad:** la autoridad será elegida valorando su honorabilidad, conducta intachable y ausencia de conflicto de intereses, de forma que, la conducta de los postulantes esté por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador imparcial.
- e) **Igualdad y no discriminación:** todos los postulantes serán valorados como iguales y gozarán los mismos derechos, deberes y oportunidades.
- f) **Idoneidad:** la autoridad será elegida tomando en cuenta las aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Defensoría Pública.

Artículo 4.- Notificaciones y publicaciones. - Todas las notificaciones y publicaciones a realizarse en el presente proceso de selección se efectuarán en todas sus fases dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado para el efecto por la o el postulante, así como en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En el exterior las publicaciones se realizarán a través de las oficinas consulares del Ecuador.

Artículo 5.- Publicidad de la Información. - Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en este Reglamento y para garantizar el control social, toda información relacionada con el presente concurso será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Todas las reuniones de la Comisión Ciudadana de Selección, del Equipo Técnico y los eventos en los cuales las y los postulantes rindan la prueba de oposición; o, sean sometidos a impugnación ciudadana serán transmitidas en vivo a través de las plataformas informáticas que maneja el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 6.- Designación de Notaria y Notario Público. - De la nómina de Notarios y Notarias del cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social seleccionará por sorteo a quien o quienes darán fe pública de los actos que se realicen dentro del proceso y así lo requieran.

Artículo 7.- Veeduría Ciudadana. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la conformación de una veeduría ciudadana, misma que será la primera etapa dentro de este proceso. La veeduría dará seguimiento, vigilancia y fiscalización en todas las etapas del proceso de selección y designación materia de este Reglamento.

Para este efecto se aplicará lo establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.

TÍTULO II: ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Artículo 8.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. - Son atribuciones en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, las siguientes:

- a) Dictar las normas en el proceso para el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- b) Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del proceso;
- c) Aprobar la convocatoria presentada por la Comisión Ciudadana de Selección y convocar al concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- d) Coordinar con la Comisión Ciudadana de Selección las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- e) Absolver consultas propuestas por la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;

- f) Conocer y resolver en última y definitiva instancia las apelaciones sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite, enviadas por la Comisión Ciudadana de Selección;
- g) Conocer y aprobar el informe final de la Comisión Ciudadana de Selección y designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- h) Requerir a la Comisión Ciudadana de Selección la información necesaria en cualquier etapa del proceso de selección, la misma que deberá ser remitida en un término máximo de tres (3) días;
- i) Designar el Equipo Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas; y,
- j) Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente Reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DEL EQUIPO TÉCNICO Y EQUIPO DE APOYO

Artículo 9.- Comisión Ciudadana de Selección. - Las atribuciones, obligaciones, organización y funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Selección del presente concurso, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y en lo previsto en el presente Capítulo.

Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección. - Las atribuciones del cuerpo colegiado antes referido son las siguientes:

- a) Realizar el concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- b) Conocer y resolver las reconsideraciones sobre el cumplimiento de requisitos y las solicitudes de recalificación de méritos y acción afirmativa presentadas por los postulantes, así como en primera instancia las impugnaciones interpuestas por la ciudadanía;
- c) Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los recursos de apelación presentados sobre las resoluciones de las impugnaciones admitidas a trámite;
- d) Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final del concurso de oposición y méritos de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, adjuntando toda la documentación e información generada y recibida en el presente concurso;

- e) Consultar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la aplicación de la Ley, este Reglamento y demás normativa referente al presente proceso;
- f) Designar al Secretario o Secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección de entre sus miembros;
- g) Emitir los Informes correspondientes a cada una de las etapas del presente concurso, así como el Informe Final de Trabajo. Los Informes serán motivados de forma individual. Se prohíbe que los informes contengan razones genéricas para la descalificación de postulantes. En todos los casos, los Informes contendrán la justificación anunciando los hechos de cada caso concreto, la norma y la relevancia de la norma con los hechos anunciados;
- h) Solicitar a través de la Presidencia de la Comisión Ciudadana de Selección, a cualquier entidad pública o privada, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso de selección;
- i) Elaborar la convocatoria para los postulantes al concurso y ponerla en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana para su aprobación;
- j) Elaborar el formato único de declaración juramentada para los postulantes residentes en el Ecuador y en el exterior, el formulario único de postulación y, el formato único de la hoja de vida para los postulantes al concurso. Estos documentos deberán constar publicados en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social desde el momento de la convocatoria;
- k) Notificar a los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el detalle de la hora, fecha y lugar de la instalación de las audiencias públicas de impugnación ciudadana en cada concurso público de méritos y oposición a través del Secretario o Secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, para su asistencia; y,
- l) Las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la ley y el presente Reglamento.

Artículo 11.- Requisitos generales. - Para ser miembro de la Comisión Ciudadana de Selección; se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y en el instructivo correspondiente.

Artículo 12.- Facultad de verificación. – En cualquier etapa del concurso, la Comisión Ciudadana de Selección estará facultada para solicitar, de oficio, información acerca de la o el postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes.

En caso de no recibir respuesta, el o la Presidente o Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección comunicará al Presidente o Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que se requiera la información de forma obligatoria, con la prevención de que quienes se nieguen a entregarla serán sancionados de conformidad con la ley. El Presidente o Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá cumplir con este requerimiento en un término máximo de tres (3) días.

Artículo 13.- Equipo técnico. – El Equipo técnico dará apoyo administrativo, logístico y operacional en los procesos de su competencia. Se regirá por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las demás las normas pertinentes.

Artículo 14.- Equipo de apoyo de la Comisión Ciudadana de Selección. - El equipo de apoyo estará encargado de brindar apoyo administrativo, técnico-jurídico, logístico y operacional al proceso en cada una de sus fases. Sus integrantes serán designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Adicionalmente, se encargará de apoyar a la Comisión Ciudadana de Selección con la socialización y explicación de las normas jurídicas aplicables al presente concurso, para lo cual, podrá convocar a los miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección a talleres previo al inicio de cada una de las etapas del concurso.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POSTULANTES

CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS

Artículo 15.- Requisitos para la postulación. - Para la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, las y los postulantes cumplirán con los siguientes requisitos establecidos en la Constitución y la Ley:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos;
- b) Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país;
- c) Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años; y,

CAPÍTULO II: DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 16.- Prohibiciones e inhabilidades. - Además de las prohibiciones determinadas en los artículos 192 último inciso y 232 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial y artículo 13 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, no podrá postularse para ejercer el cargo de la primera autoridad de la Defensoría Pública, quien:

- a) Posea, a título personal o a través de su cónyuge, bienes, capitales, inversiones, fondos, acciones, participaciones de cualquier naturaleza en paraísos fiscales;
- b) Sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del presidente o vicepresidente de la República;
- c) Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, por delitos de violencia contra la mujer y otros, mientras esta subsista;
- d) Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicios públicos sin relación de dependencia o explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual;
- e) Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- f) Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras esta subsista;
- g) No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- h) Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- i) Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;
- j) Tenga obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario;
- k) Tenga obligaciones tributarias con deuda en firme con el Servicio de Rentas Internas (SRI);
- l) Haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en los cinco (5) últimos años;
- m) Sea miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Ecuador en servicio activo, o representante de cultos religiosos;
- n) Tengan pensiones alimenticias vencidas y que se reflejen en el Sistema Único de

Pensiones Alimenticias (SUPA);

- o)** Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras o Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- p)** Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- q)** Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso o reingreso al servicio civil en el sector público; y,
- r)** Las demás prescritas en la Constitución y la ley.
- s)** La o el postulante acreditará no estar incurso en las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada en el formato único, otorgado mediante escritura pública ante Notario Público.

Adicionalmente, los postulantes deberán acreditar los documentos públicos correspondientes solicitados en la convocatoria para demostrar que no se encuentren inhabilitados.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección estarán obligados a verificar que el postulante no esté incurso en ninguna de las inhabilidades.

TÍTULO IV: DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 17.- De los méritos y la oposición. - El concurso de méritos y oposición se ejecutará en cinco etapas:

- a)** Etapa de convocatoria y postulación;
- b)** Etapa de admisibilidad;
- c)** Etapa de calificación de méritos;
- d)** Etapa de oposición; y,
- e)** Etapa de impugnación ciudadana.

Se calificará a las y los postulantes sobre un total de 100 puntos: 50 puntos de los cuales corresponderán a los méritos y 50 puntos a la oposición.

CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

Artículo 18.- Convocatoria. - El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará la convocatoria elaborada por los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en tres (3) diarios de circulación nacional, en la página web institucional, en las redes sociales oficiales de la Institución, en las carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y mediante difusión en cadena nacional de radio y televisión.

Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior.

Una vez transcurrido el término de diez (10) días, contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, concluirá el período para recibir postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Artículo 19.- Contenido de la convocatoria. - La convocatoria será aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, contendrá al menos:

- a) La autoridad a designarse;
- b) Requisitos y prohibiciones;
- c) Documentos a entregar y forma de presentación; y,
- d) Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones, y la dirección de correo electrónico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 20.- Formulario único de postulación. - El formulario único de postulación publicado en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, será llenado íntegramente por la o el postulante y remitido vía electrónica, y también se lo entregará de forma impresa conjuntamente con los documentos que conforman el expediente.

Las y los postulantes son responsables de la información que ingresen al sistema de inscripciones; así como de revisar permanentemente el correo electrónico consignado en el formulario único de postulación para recibir sus notificaciones, y revisar constantemente la web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 21.- Declaración de las y los postulantes. - Al momento de presentar sus postulaciones, las y los postulantes aceptarán expresamente cumplir toda la norma constitucional, legal y reglamentaria aplicable al concurso, así como con las resoluciones y

disposiciones impartidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 22.- Documentos que conforman el expediente. – La o el postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo en originales o debidamente certificada o notariada. Las certificaciones que se generen en línea con firma electrónica válida no requerirán de notarización. Serán documentos de presentación obligatoria:

- a) Formulario único de postulación;
- b) Hoja de vida de acuerdo con el formato único establecido por la Comisión Ciudadana de Selección y publicado en el portal web institucional;
- c) Copia notariada a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral;
- d) Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;
- e) Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI), emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;
- f) Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;
- g) Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado, emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;
- h) Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;
- i) Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco (5) años anteriores a la convocatoria al presente concurso, otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE). Los postulantes residentes en el exterior no estarán obligados a presentar este certificado y su cumplimiento será verificado mediante la declaración juramentada, aprobada por la Comisión Ciudadana de Selección;
- j) Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;
- k) Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia,

- sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista, emitido con un tiempo no mayor a quince (15) días antes de la postulación;
- l) Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia;
 - m) Declaración juramentada ante Notario Público de conformidad con el formato único aprobado por la Comisión Ciudadana de Selección en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos y, la no incursión en las prohibiciones e inhabilidades previstas para ejercer el cargo; y
 - n) Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la base de datos de la UAFE.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad en la documentación presentada y le acarrearán las responsabilidades civiles, administrativas y penales a las que hubiere lugar.

Los documentos constantes en el presente artículo son indivisibles, no pueden subsanar ni reemplazar a otra materia del presente Reglamento.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, a través de la difusión y facilitar la impugnación ciudadana, el expediente será escaneado por completo y será subido a la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, protegiendo los datos personales de los postulantes. La publicación del expediente deberá hacerse en el término de tres (3) días después de aprobarse la admisibilidad del postulante al concurso.

Artículo 23.- Presentación de postulaciones. – Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social autorizadas, en el horario de 8h30 a 17h00, en días hábiles, incluido el último día de la postulación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador.

Las y los postulantes entregarán el expediente de la siguiente forma: un ejemplar que contenga la documentación en original o copia certificada que será para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; un ejemplar en copia simple para la o el postulante y un adjunto escaneado de toda la documentación por parte del postulante.

Una vez presentada la documentación se entregará a la o el postulante un certificado con la fecha y hora de recepción y el número total de fojas que contienen el expediente físico y digital.

La recepción de los expedientes concluirá a las 17h00 horas del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior.

En el caso de las postulaciones presentadas en el exterior, una vez concluido el término para recibirlas, la o el Cónsul o funcionario responsable remitirá los expedientes al edificio matriz del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Quito, de forma inmediata.

Concluida la recepción de las postulaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá los expedientes a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de un (1) día.

Toda documentación entregada por las o los postulantes fuera del plazo correspondiente se considerará como no presentada.

Artículo 24.- Preclusión. - La finalización de una etapa del concurso público constituye la preclusión de esta, previo la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto para ello y permite el inicio de la siguiente etapa. No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.

CAPÍTULO II: DE LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Artículo 25.- Etapa de Admisibilidad. – En la Etapa de Admisibilidad la Comisión Ciudadana de Selección, con el soporte del Equipo de apoyo deberá verificar que los postulantes cumplan con los requisitos y no se encuentren inmersos en las prohibiciones e inhabilidades previstas en el Título III del presente Reglamento.

La Etapa de Admisibilidad se efectuará dentro del término de ocho (8) días contados desde la entrega de los expedientes por parte de la Secretaría General.

Una vez concluido el término de la verificación, la Comisión Ciudadana de Selección, tendrá un término de dos (2) días para emitir el Informe de Admisibilidad, este contendrá el listado de las y los postulantes admitidos y será motivada individualmente de conformidad con lo previsto en el numeral g) del artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 26.- Verificación de admisibilidad. – La Comisión Ciudadana de Selección estará obligada a validar los documentos presentados por los postulantes para acreditar el

cumplimiento de los requisitos y la no incursión en las prohibiciones o inhabilidades. La Comisión deberá ingresar a las bases de datos públicos y verificar la autenticidad de los certificados adjuntados al expediente, y también, podrá solicitar de oficio información acerca de los postulantes a cualquier entidad pública o privada.

La Comisión Ciudadana de Selección aplicará el principio de eficacia únicamente en la etapa de admisibilidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma o, falta de presentación de certificados que puedan ser subsanadas por las verificaciones en las bases de datos públicos que efectúa la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus facultades.

Para la verificación de la admisibilidad la Comisión Ciudadana de Selección se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Para constatar la nacionalidad ecuatoriana, se verificará la cédula de identidad;
- b) Para constatar el que se encuentre en goce de los derechos políticos, se verificará la declaración juramentada;
- c) Para constatar el título de tercer nivel en Derecho, se verificará el registro del título en la SENESCYT;
- d) Para constatar los diez (10) años de haber ejercido la profesión de abogado o abogada, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, se verificarán mediante los siguientes documentos:

Con relación de dependencia:

- i. Ejercicio en el sector público: certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de la(s) institución(es), respectiva.
- ii. Ejercicio en el sector privado: certificados laborales.

Libre ejercicio de la profesión:

matrícula o registro profesional, Registro Único de Contribuyentes RUC, certificaciones de prestación de servicios profesionales, copias de contratos, certificaciones.

- e) Para constatar la no incursión de las prohibiciones e inhabilidades, se verificará la declaración juramentada y las certificaciones que conforman el expediente. En caso de que, el postulante no hubiere presentado la certificación, pero esta se hubiese adquirido por efecto de las facultades de verificación de la Comisión Ciudadana de Selección, se aplicará el principio de eficacia previsto en el presente Reglamento.

Artículo 27.- Reconsideración de Admisibilidad. - La o el postulante que se considere afectado en el Informe de Admisibilidad, en el término de tres (3) días contados a partir de la

notificación, podrá solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual dentro del término de cinco (5) días contado desde la entrega de las reconsideraciones por parte de la Secretaría General.

Las solicitudes de reconsideración se receptorán en físico en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador. No se aceptarán solicitudes fuera del tiempo y lugar señalados. También podrán ser remitidas en digital mediante el correo electrónico señalado para el efecto.

Las oficinas consulares escanearán las solicitudes de reconsideración y las remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado para el efecto por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las solicitudes de reconsideración originales serán remitidas en el plazo de un (1) día.

Las resoluciones de Reconsideración de Admisibilidad de la Comisión Ciudadana de Selección se publicarán en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se notificará a las y los postulantes en el correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

Las y los postulantes cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable, pasarán a la etapa de calificación de méritos.

CAPÍTULO III: DE LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 28.- Etapa de Calificación de Méritos. – En la Etapa de Calificación de Méritos la Comisión Ciudadana de Selección, con el soporte del Equipo de apoyo deberá valorar los méritos de los postulantes de conformidad con los parámetros de calificación de méritos inserto en el artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 29.- Término para la Calificación de méritos. - Dentro del término de diez (10) días, contados a partir de las resoluciones de Reconsideración de Admisibilidad la Comisión Ciudadana de Selección calificará los méritos de las y los postulantes.

La Comisión Ciudadana de Selección, para la calificación de méritos valorará únicamente los documentos presentados por el o la postulante dentro del expediente. En ningún caso, la Comisión Ciudadana de Selección podrá valorar documentos presentados de forma extemporánea o conocidos de forma externa.

Una vez concluido el término de la calificación de méritos, la Comisión Ciudadana de Selección, tendrá un término de dos (2) días para emitir el Informe de Calificación de Méritos, este contendrá el listado de las y los postulantes con su puntaje y será motivada individualmente de conformidad con lo previsto en el numeral g) del artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 30.- Parámetros de calificación de méritos. - La calificación de méritos se realizará de conformidad con los siguientes parámetros:

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

Materias relevantes: En todos los casos se considerarán los méritos relacionados en las áreas de: Derecho Penal, Derecho de Familia, Derecho Laboral, Derecho Constitucional, Derecho Procesal y áreas afines a las funciones de la Defensoría Pública.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Acumulables hasta 20 puntos.

1.1. Educación Formal: Hasta 20 puntos no acumulables.

Todos los títulos calificados en el acápite de “educación formal” deberán constar registrados en la SENESCYT.

- a) Título de Doctor equivalente a PhD en las materias relevantes (20 puntos).
- b) Maestría en las materias relevantes (17 puntos).
- c) Título de tercer nivel en Derecho (15 puntos).

1.2. Capacitación Específica: Hasta 1.5 puntos no acumulables.

- a) Cursos, seminarios o talleres en materias relevantes dentro o fuera del país con una duración de ocho (8) horas (0.25 puntos por cada uno). Hasta 0.5 puntos máximo.
- b) En certificaciones y diplomas en los que no se exprese número de horas, se entenderá que cada día cuenta por ocho (8) horas; si no se expresa días, se entenderá que fue un (1) solo día.
- c) Cursos, seminarios o talleres en materias relevantes dentro o fuera del país con una duración de más de dieciséis (16) horas (0.50 puntos por cada uno). Hasta 1 punto máximo.

- d) Cursos, seminarios o talleres en materias relevantes dentro o fuera del país con una duración de más de treinta y dos (32) horas. (0.75 por cada uno). Hasta 1.5 puntos máximo.

2. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL. Acumulables hasta 20 puntos.

Se considerará la experiencia laboral en las materias relevantes. La experiencia laboral se comprobará mediante los documentos siguientes:

Con relación de dependencia:

Ejercicio en el sector público: certificados emitidos por la Unidad de Administración del Talento Humano de la(s) institución(es), respectiva.

Ejercicio en el sector privado: certificados laborales.

Libre ejercicio de la profesión: matrícula o registro profesional, Registro Único de Contribuyentes RUC, certificaciones de prestación de servicios profesionales, copias de contratos, certificaciones.

- 2.1. **Ejercicio laboral en el sector público y/o privado y/o libre ejercicio profesional.** En actividades relacionadas con las materias relevantes. (1 punto por cada año). Hasta 20 puntos máximo.
- 2.2. **Docencia universitaria en las materias relevantes.** En cursos de pregrado, y maestrías. (1 punto por cada año). Hasta 20 puntos máximo.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Acumulables hasta 5 puntos.

Se considerarán certificaciones, diplomas y todos los documentos que permitan verificar la experiencia específica del postulante en las materias relevantes:

- 3.1. Desempeño en el sector público en los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior, así como en el sector privado en funciones de responsabilidad, dirección o manejo de equipos de trabajo en las materias relevantes. (2.5 puntos por cargo). Hasta 5 puntos máximo.
- 3.2. Haber liderado actividades o iniciativas relacionadas a las materias relevantes. (1 punto por cada iniciativa o actividad que haya durado más de 1 año). Hasta 3 puntos máximo.
- 3.3. Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones y maestrías, dictando al menos un módulo completo en las materias relevantes (0,50 puntos por cada módulo). Hasta 2 puntos máximo.
- 3.4. Representación en organismos nacionales e internacionales en temas relacionados con las materias relevantes (0.50 puntos por representación). (Hasta 1 punto máximo).

- 3.5.** Miembro de organizaciones de carácter nacional, regional, provincial o local, que promuevan las materias relevantes. (0.50 puntos por año de membresía). Hasta 1 punto máximo.

4. OTROS MÉRITOS. Acumulables hasta 5 puntos.

- 4.1.** Obras publicadas como autor en las materias relevantes (1 punto por cada una). Hasta 3 puntos máximo.
- 4.2.** Artículos indexados en las materias relevantes (0,50 por cada una). Hasta 2 puntos máximo.
- 4.3.** Expositor en seminarios, simposios, conferencias, talleres, foros en las materias relevantes (0,25 por cada una). Hasta 1 puntos máximo.
- 4.4.** Premios, reconocimientos y diplomas vinculados a las materias relevantes. (0,50 puntos por cada uno). (Hasta 1 punto máximo).

Artículo 31.- Acción afirmativa. – Se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad de las y los postulantes. La acción afirmativa acreditará hasta un punto adicional a él o la postulante que lo justifique debidamente, siempre que no exceda la calificación total, y solamente en caso de empate entre dos postulantes.

Condiciones para la valoración de la acción afirmativa:

- a)** Identificarse mediante declaración juramentada otorgada ante notario público o juez de lo civil en el territorio ecuatoriano, o ante el cónsul del Ecuador en territorio extranjero, como miembro de alguna de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano, o montubio; o declarar por el mismo medio poseer suficiencia lingüística en el kichwa o shuar como idiomas ancestrales del Ecuador;
- b)** Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior, por lo menos tres (3) años en situación de movilidad humana, lo que será acreditado mediante certificado visado o residencia en el exterior, otorgado por el consulado respectivo;
- c)** Personas con discapacidad, acreditado mediante el certificado del Ministerio de Salud Pública (MSP);
- d)** Persona domiciliada durante los últimos cinco años en zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial;
- e)** Pertener a los quintiles 1 y 2 de pobreza, lo que se acreditará con la certificación del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES);
- f)** Ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar la postulación; y,
- g)** Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, condición que se acreditará con la presentación de la

certificación emitida por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Los certificados, méritos, reconocimientos o cualquier otro documento presentado por los postulantes, podrán ser valorados en una sola ocasión. Está expresamente prohibido atribuir dos calificaciones al mismo documento.

Artículo 32.- Notificación y publicación de resultados de méritos y acción afirmativa. Concluido el proceso de calificación de mérito y acción afirmativa, se procederá a notificar a las y los postulantes con la resolución, de conformidad con el presente Reglamento.

La resolución de valoración de méritos deberá ser motivada individualmente de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 33.- Recalificación de Méritos. - Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación. La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de Recalificación de Méritos dentro del término de cinco (5) días.

La resolución de la recalificación será notificada a la o el postulante de conformidad con el artículo 4 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV: ETAPA DE LA OPOSICIÓN

Artículo 34.- La etapa de oposición. - La etapa de oposición se sustanciará a través de:

- a) Examen escrito: hasta 30 puntos; y,
- b) Examen práctico: hasta 20 puntos.

Artículo 35.- Equipo de Catedráticos. - Las preguntas serán elaboradas por un Equipo de Catedráticos conformado por siete catedráticos: (1) un catedrático experto en Derecho Penal; (1) un catedrático experto en Derecho de Familia; (2) dos catedráticos expertos en Derecho Constitucional; (2) dos catedráticos expertos en Derecho Procesal; y, (1) un catedrático experto en Derecho Laboral.

Para la conformación del Equipo de Catedráticos, la Comisión Ciudadana de Selección requerirá que las Facultades de Derecho de las Universidades de categoría “A” y “B”, según

la última evaluación efectuada por la autoridad competente, remitan siete candidatos, para cada una de las ramas previamente especificadas. Las Universidades procurarán postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia, y tendrán 10 días término para remitir la lista de catedráticos.

Los miembros del Equipo de Catedráticos no podrán estar inmersos en las prohibiciones previstas para los Comisionados Ciudadanos de Selección.

La lista de los catedráticos será remitida al Equipo Técnico para que, en un término de tres (3) días, elabore un Informe de admisibilidad en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incurso en prohibiciones y que se indique, si estos, en efecto, acreditan conocimientos o experticia en el área requerida.

La Comisión Ciudadana de Selección aprobará el Informe del Equipo Técnico, en un término de dos (2) días desde su conocimiento, en este constarán los catedráticos admitidos para conformar el Equipo de Catedráticos.

La lista de los catedráticos remitidos por las Universidades será publicada en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En presencia de la Notaria o el Notario Público y los veedores, la Comisión Ciudadana de Selección realizará un sorteo público de entre el listado para la selección de los siete miembros.

El Coordinador General del Equipo de Catedráticos deberá ser elegido entre sus miembros y deberá ser uno de los catedráticos en Derecho Procesal.

Artículo 36.- Equipo de Seguridad Informática. - Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, se conformará un Equipo de Seguridad Informática externo especializado en seguridades y auditorías informáticas con conocimiento de normas internacionales, el cual elaborará y aplicará un protocolo específico en la materia.

El Equipo de Seguridad Informática se seleccionará por la Comisión Ciudadana de Selección bajo veeduría y conforme a las normas de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

SECCIÓN I. EXAMEN ESCRITO

Artículo 37.- Examen escrito. - El examen tendrá una valoración de máximo 30 puntos, y tiene como finalidad que se conozca el nivel de conocimientos de las y los postulantes admitidos.

El examen versará sobre temas relacionados con las facultades y la misión institucional de la Defensoría Pública.

Artículo 38.- Elaboración del examen escrito. - Para la elaboración del examen escrito, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El Equipo de Catedráticos elaborará en un término de cinco (5) días un examen de sesenta (60) preguntas objetivas y de opción múltiple.
- b) El Coordinador General del Equipo de Catedráticos verificará que las preguntas cumplan con ser coherentes, no sean repetitivas y no den lugar a confusión o ambigüedades; sin cambiar la esencia de estas.
- c) El Equipo de Catedráticos tendrá bajo reserva las preguntas y, por unanimidad de sus miembros, elegirán las respuestas de estas, previo a la rendición del examen.
- d) El Equipo de Catedráticos y los integrantes del Equipo de Seguridad Informática, serán los únicos autorizados para conocer las preguntas y guardarán absoluta reserva sobre estas; responderán civil y penalmente en caso de difundirlas.
- e) El Equipo de Catedráticos y los integrantes del Equipo de Seguridad Informática, están obligados a hacer público cualquier intento de vulnerar la reserva de las preguntas, por parte de cualquier persona, incluyendo los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los postulantes, o cualquier otra persona ajena al Equipo de Catedráticos y al Equipo de Seguridad Informática.

El Equipo de Catedráticos notificará a la Comisión Ciudadana de Selección cuando se hubiere concluido la elaboración del examen.

Artículo 39.- Rendición del examen escrito. - Para la rendición del examen escrito, se seguirán las siguientes reglas:

- a) La Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes admitidos a rendir el examen escrito, el cual deberá efectuarse al término de quince (15) días contados a partir de iniciada la etapa de calificación de méritos. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora.

- b) Para la o el postulante que en el formulario de postulación haya expresado su deseo de rendir la prueba en uno de los idiomas de relación intercultural, se entregará la misma en el idioma que haya indicado.
- c) Al momento de realizar el examen escrito, el sistema informático, de forma aleatoria, conformará pruebas en orden diferenciado de las sesenta (60) preguntas para cada postulante.
- d) El examen se ejecutará en presencia del Equipo Catedrático y, será transmitido en vivo a través de las plataformas informáticas que maneja el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- e) Cada pregunta será valorada con (0,5) puntos y la calificación del examen escrito le corresponderá al Equipo Catedrático.
- f) El Equipo de Catedráticos calificará los exámenes inmediatamente después y en el mismo lugar de la rendición. Este acto será también transmitido en vivo. Una vez revisadas las calificaciones, notificará con los resultados a la Comisión Ciudadana de Selección.

Artículo 40.- Condiciones de accesibilidad. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará las condiciones para el acceso y rendición del examen escrito a las personas con discapacidad, a quienes hayan solicitado rendir la prueba en uno de los idiomas de relación intercultural y a las ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior.

Artículo 41.- Obligatoriedad del examen escrito. - Las y los postulantes admitidos que no concurren a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso.

Artículo 42.- Notificación y publicación de los resultados del examen escrito. - En el término de un (1) día de finalizado el examen escrito, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados de los exámenes escritos en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes.

Artículo 43.- Recalificación del Examen Escrito. - Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación del examen escrito, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de resultados. El Equipo de Catedráticos resolverá las solicitudes de recalificación del examen escrito en el término de dos (2) días contados desde la entrega de las solicitudes de recalificación por parte de la Secretaría General. El resultado de la Recalificación del Examen Escrito se notificará a la o el postulante conforme lo establece el presente Reglamento.

SECCIÓN II. EXAMEN PRÁCTICO.

Artículo 44.- Examen práctico. – La Comisión Ciudadana de Selección convocará al examen práctico a las y los postulantes admitidos que se hubieren presentado al examen escrito tres (3) días después de haber rendido el examen escrito. El examen práctico tiene como finalidad garantizar la inmediación y oralidad dentro del proceso.

El Examen práctico consiste en la resolución de un caso hipotético relacionado a las funciones de la Defensoría Pública, que será elaborado por el Equipo de Catedráticos.

Artículo 45.- Casos hipotéticos. - El Equipo de Catedráticos, elaborará casos hipotéticos y preguntas guía de resolución relacionados a las funciones de la Defensoría Pública.

Los miembros del Equipo de Catedráticos deberán resolver los casos hipotéticos, y estos como sus respuestas, serán guardados con la misma reserva que las preguntas del examen práctico. Los miembros del Equipo de Catedráticos responderán civil y penalmente en caso de difundirlos.

Tres (3) días antes del examen práctico, el Equipo de Catedráticos publicará los temas generales a los que se refieren los casos hipotéticos, sin develarlos, ni las preguntas guía.

Artículo 46.- Intervinientes. – A la audiencia pública asistirán:

- a) El Equipo de Catedráticos;
- b) La Comisión Ciudadana de Selección; y,
- c) Los postulantes deberán acudir al examen práctico en el día y hora señalados para el efecto. Su inasistencia implicará su inmediata descalificación dentro del proceso.

Artículo 47.- Sustanciación del examen práctico. – El Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, o su delegado, dirigirá la sustanciación del examen práctico, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Instalada la diligencia, se dejará constancia de los asistentes;
- b) Se sorteará ante Notario Público el orden de intervención de los postulantes;
- c) Se sorteará ante Notario Público los casos hipotéticos y las preguntas guía que corresponde a cada postulante, y este documento será leído públicamente y entregado por escrito al postulante;

- d) Cada postulante tendrá máximo veinte (20) minutos para preparar la resolución del caso y su examen práctico; utilizando las herramientas que sean determinadas por la Comisión Ciudadana de Selección.
- e) Los postulantes efectuarán una presentación de máximo quince (15) minutos;
- f) Concluida la presentación, los Comisionados Ciudadanos de Selección deberán elaborar preguntas a los postulantes. Los miembros del Equipo Catedrático podrán efectuar preguntas a los postulantes
- g) El examen práctico de los postulantes será transmitido a través de los medios telemáticos y redes de la Institución.

Artículo 48.- Asignación del puntaje. –Los miembros del Equipo de Catedráticos y la Comisión Ciudadana de Selección evaluará el desempeño de las o los postulantes que hubieren rendido el examen escrito. El puntaje se realizará de conformidad al siguiente detalle:

Entendimiento del caso hipotético	Sobre 2 puntos
Razonamiento crítico y comprensivo	Sobre 2 puntos
Resolución correcta de las preguntas guía	Sobre 5 puntos
Conocimiento del marco legal aplicable a la Defensoría Pública	Sobre 5 puntos
Manejo de conceptos técnicos adecuados, relacionados a las funciones de la Defensoría Pública	Sobre 5 puntos
Entendimiento del rol de la Defensoría Pública en un Estado de Derecho	Sobre 1 punto

Finalizada cada exposición, cada miembro asignará un puntaje especificando las razones de este. Las razones deben ser claras, lógicas; procurando evitar la subjetividad del proceso de calificación.

Estos puntajes, y su calificación serán publicados y deberán ser asignados inmediatamente después de cada examen práctico. La matriz de puntuación de acuerdo con la tabla que antecede será remitida de manera inmediata, en sobre cerrado al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para que proceda a la realización del cómputo correspondiente. Mientras el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección no certifique que ha recibido todas las matrices de puntuación en sobre cerrado, no se podrá dar continuación al siguiente postulante para la rendición del Examen Práctico. Estos puntajes no podrán ser modificados.

El puntaje final de los postulantes será el promedio del puntaje asignado por cada miembro del Equipo de Catedráticos y de los Comisionados Ciudadanos de Selección.

Artículo 49.- Obligatoriedad del examen práctico. - Las y los postulantes admitidos que no concurren a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso.

Artículo 50.- Notificación y publicación de los resultados del examen Práctico. - En el término de un (1) día de finalizado el examen práctico, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados de los exámenes prácticos en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes. No cabrá recurso de recalificación respecto del examen práctico.

CAPÍTULO V: DE LA ETAPA ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA

Artículo 51.- Escrutinio público e impugnación ciudadana. - La etapa de escrutinio público e impugnación ciudadana tiene como finalidad permitir a la ciudadanía y a las organizaciones sociales que presenten sus objeciones respecto de los postulantes y las postulantes, y, que estas sean resueltas de forma motivada y con objetividad.

Artículo 52.- Convocatoria a la Etapa de Escrutinio público e impugnación ciudadana
.- Una vez concluida la etapa de oposición de los postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de la notificación de los resultados del Examen Práctico, el mismo aprobará la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, el cual irá acompañado de la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de oposición y dispondrá la publicación en tres (3) diarios de circulación nacional y en el portal web institucional

Las impugnaciones, según sea el caso, serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador.

Estas últimas escanearán dicha documentación y la remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las impugnaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un (1) día a la Secretaría General.

Artículo 53.- Legitimación activa y oportunidad- Los ciudadanos y organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones en contra de los postulantes, dentro del término de cinco (5) días contados de la última publicación de la convocatoria.

No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso.

Artículo 54.- Causales de impugnación. - cuando se considere que los o las postulantes incurran en una o más de las siguientes causales:

- a) Falta de cumplimiento de requisitos legales;
- b) Falta de probidad o idoneidad;
- c) Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades;
- d) Haber omitido información relevante para postular al cargo; y,
- e) Haber falsificado o alterado documentos para postular al cargo.

Artículo 55.- Contenido de las impugnaciones. – Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y deberán contener lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- b) Copia del documento de identidad y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d) Identificación de la causal o causales que motivan la impugnación;
- e) Descripción clara de los fundamentos de hecho y de Derecho que fundamentan la causal o causales de impugnación;
- f) Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas; y
- g) Dirección electrónica para recibir notificaciones y firma de responsabilidad.

Artículo 56.- Calificación a trámite de la impugnación ciudadana. - En el término de un (1) día contado a partir de la culminación del término para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá las impugnaciones recibidas a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección para que la mencionada Comisión las califique y emita la Resolución de Calificación correspondiente dentro del término de tres (3) días, esta se notificará a las partes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, la parte impugnada además será notificada con el contenido de la impugnación y los documentos de soporte.

Solamente no se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el Artículo 51 del presente Reglamento. En caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección calificará a trámite la impugnación, con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana.

Artículo 57.- Audiencia Pública. - En la notificación de aceptación a trámite de la impugnación ciudadana, la Comisión Ciudadana de Selección señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y descargo, dicha audiencia se realizará en un término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación. Será transmitida a través de los medios telemáticos y redes de la institución.

Artículo 58.- Sustanciación de la audiencia pública. - En el lugar, día y hora señalada, la Presidenta o el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. La audiencia pública, se sustanciará de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) A estas audiencias podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección deberá notificar a los miembros del Pleno con el lugar, el día y la hora en la que estas se llevarán a cabo.
- b) Las audiencias públicas serán transmitidas por las plataformas informáticas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Las partes podrán intervenir de forma personal y/o por medio de abogado o abogada.
- d) En primer término, se concederá la palabra a la o el impugnante, luego de lo cual se escuchará a la impugnada o impugnado. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte (20) minutos. Se garantiza a las partes el derecho a la réplica por hasta diez (10) minutos, en el mismo orden establecido.
- e) En caso de inasistencia de la o el impugnante, o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia.

Artículo 59.- Resolución de la impugnación ciudadana. - Concluida la audiencia pública, la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del término de dos (2) días, emitirá su resolución motivada individualmente y la notificará a las partes de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 60.- Apelación a la resolución de impugnación ciudadana. - Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, las partes podrán presentar la solicitud de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las apelaciones se presentarán en la Secretaría General, Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador, mismas que escanearán la documentación y la remitirán inmediatamente al correo electrónico señalado por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las apelaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un (1) día a la Secretaría General, la que remitirá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica en el término de un (1) día.

La Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del término de tres (3) días, elaborará un informe no vinculante respecto de las solicitudes de apelación para que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos (2) días contados desde la entrega del informe a Secretaría General, resuelva en mérito de los expedientes. La decisión del Pleno será de única y definitiva instancia.

Esta resolución se notificará a la Comisión Ciudadana de Selección y a las partes de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

En caso de ser aceptada la impugnación, la o el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso

TÍTULO V: DESIGNACIÓN

Artículo 61.- Informe final y designación. - Concluida la etapa de impugnación la Comisión Ciudadana de Selección en el término de dos (2) días remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Informe Final que contendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes admitidos que superaron etapa de impugnación, con la calificación respectiva.

El Informe Final es vinculante, por lo que no se podrá alterar las valoraciones resultantes del concurso.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos (2) días, procederá a la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública a la o el postulante que haya obtenido la más alta calificación.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procederá a dicha designación respetando el orden de calificación, paridad, equidad, alternancia de género e interculturalidad.

Artículo 62.- Sorteo público en caso de empate. - De producirse un empate en la calificación de dos o más postulantes admitidos que hayan alcanzado el mayor puntaje en el proceso de selección de la primera autoridad de la Defensoría Pública, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizará un sorteo con la presencia de una Notaría o Notario público designado conforme lo establece el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 63.- Posesión. - Proclamados los resultados definitivos del concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá en forma inmediata el nombre de la autoridad seleccionada a la Asamblea Nacional para su posesión.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. -Deróguese la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-647, así como las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento o en el caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la absolverá y su cumplimiento será obligatorio e inapelable. Las cuestiones de simple trámite administrativo del proceso de selección y designación serán conocidas y resueltas por la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

CUARTA. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Registro Oficial para su publicación, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN STALIN
ULLOA ORDÓÑEZ**

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la resolución de aprobación fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Extraordinaria No. 014, realizada el 08 de abril de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**LIBERTON
SANTIAGO CUEVA
JIMENEZ**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.